



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20151700040541
Fecha: 11-08-2015

Bogotá D.C

Señor
LUIS ALBERTO LONDOÑO PEÑA
Carrera 6 A N° 24-50
Barrio Villa del Sol
Puerto Boyacá - Boyacá

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No 20148100199182 del 6 de agosto de 2015.

Respetado Señor,

El Fondo Adaptación ha recibido su Derecho de Petición en la que nos solicita: *"se nos tenga en cuenta dentro de la Programación para una **VIVIENDA DIGNA**, para nuestra familia, ya que somos personas de escasos recursos económicos que no nos permite adquirir vivienda con nuestros propios recursos y siempre hemos vivido las inclemencias del Tiempo."*

Al respecto le comunicamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989."*, establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación

para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.


Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados de su número de documento, encontramos que no se encuentra reportado en el mismo y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención, igualmente posterior a la verificación de la Bases de Colombia Humanitaria y Banco Agrario no se encontró registro alguno atendido por un tercero.

De otra parte le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad, establecidos en la Resolución 340 de 2015 y sus correspondientes instructivos, expedidos por el Fondo Adaptación.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres (adjunta a la presente), le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "*...las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.*"

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Revisó: Camila Cepeda Fontal
Proyectó: Ricardo M Rodríguez Suárez

Exp. 20136000230100001E

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054
www.fondoadaptacion.gov.co



SEÑOR

LUIS ALBERTO LONDOÑO PEÑA

CARRERA 6 A No. 24 -50 BARRIO VILLA DEL SOL

PUERTO BOYACA - BOYACA

Calle 72 No 7 – 64 Piso 10
Bogotá D.C. Colombia
Tel: +57 (1) 5082054
www.fondoadaptacion.gov.co